



**MINISTERIO DE
TURISMO SOSTENIBLE,
CULTURAS, FOLKLORE
Y GASTRONOMÍA**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0042/2026
La Paz, 16 de marzo de 2026**

VISTOS:

La Nota Autorización de Viaje AVPV/MTSCFyG-VCyF-DGPC-UPCI N° 0001/2026 (MTSCFyG/2026-00838) de fecha 13 de marzo de 2026, el Informe de Justificación Viaje AVPV/MTSCFyG-VCyF-DGPC-UPCI N° 0001/2026 (MTSCFyG/2026-00838) de fecha 13 de marzo de 2026, la Nota Autorización de Viaje AVPV/MTSCFyG-VCyF-DGPC-UPCI N° 0001/2026 (MTSCFyG/2026-00838) de fecha 13 de marzo de 2026, el Oficio S_UNESCO-26/003750 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la Republica de Colombia de fecha 9 de febrero de 2026, el Informe Legal INF/MTSCFyG-DGAJ-UAJ N° 0036/2026 de fecha 1 de marzo de 2026, se tuvo presente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 175 numeral 4, establece entre las atribuciones de las Ministras y Ministros de Estado dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado señala que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública.

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales señala que los Sistemas que se regulan son: a) Para programar y organizar las actividades: Programación de Operaciones, Organización Administrativa y Presupuesto; b) Para ejecutar las actividades programadas: Administración de Personal, Administración de Bienes y Servicios, Tesorería y Crédito Público y Contabilidad Integrada; y c) Para controlar la gestión del Sector Público: Control Gubernamental, integrado por el Control Interno y el Control Externo Posterior.

Que, el artículo 3 de la Ley N° 1178 señala que los Sistemas de Administración y de Control se aplicarán a todas las entidades del Sector Público, sin excepción, entre las que se encuentran las instituciones del gobierno nacional.

Que, el Decreto Supremo N° 1788 de fecha 6 de noviembre de 2013 cuyo objeto es establecer la escala de viáticos, categorías y pasajes para los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea del sector público que viajan en misión oficial al exterior e interior del país y establecer aspectos operativos relacionados a gastos realizados en el exterior como en el interior del Estado, emergentes de viajes oficiales.

Que, al respecto el artículo 2 del mencionado Decreto Supremo N° 1788 dispone que la aplicación del presente Decreto Supremo, alcanza a todas las entidades del sector público, que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y de defensa del estado, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, empresas públicas, entidades financieras bancarias y no bancarias y todas aquellas que perciban, generen y/o administren recursos públicos.

Que, en su artículo 4 se establece que las entidades públicas, sea cual fuere su fuente de



**MINISTERIO DE
TURISMO SOSTENIBLE,
CULTURAS, FOLKLORE
Y GASTRONOMÍA**

Que, el Reglamento de Pasajes y Viáticos del Ministerio de Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 023/2026 de fecha 12 de febrero de 2026, tiene por objeto establecer normas y procedimientos desde la solicitud, asignación, uso, convalidación hasta el descargo de recursos económicos entregados por concepto de Pasajes y Viáticos; por viajes en Comisión Oficial dentro del Estado Plurinacional de Bolivia como al Exterior, para el Personal de Planta, Consultores Individuales de Línea, Personal Eventual.

Que, el artículo 12 del mencionado reglamento establece los requisitos para toda solicitud de Declaratoria en Comisión Oficial de Viaje al Exterior del Estado Plurinacional de Bolivia, así como la asignación de Pasajes y Viáticos de los Directores (as), Jefes (as) y personal no contemplado en la 1ª y 2ª categoría, será autorizada por mediante Resolución Ministerial, siguiendo el procedimiento detallado en el mismo y previo cumplimiento de requisitos

Que, el artículo 14 señala que a efectos de la aplicación del pago de viáticos se definen las siguientes categorías de servidores públicos del MTSCFyG, de acuerdo al artículo 8º del DS N° 1788 de fecha 6 de noviembre de 2013:

Que, el artículo 15 del reglamento, establece la siguiente escala de viáticos para viajes a países comprendidos en Centro y Sud América y el Caribe, en concordancia al Decreto Supremo N° 1788 de 6 de noviembre de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nota Autorización de Viaje AVPV/MTSCFyG-VCyF-DGPC-UPCI N° 0001/2026 (MTSCFyG/2026-00838) de fecha 13 de marzo de 2026, la servidora Pública Alejandra Angélica Aramayo Guzmán – Profesional en Patrimonios Culturales Inmuebles y Sitios Patrimoniales Culturales del Viceministerio de Culturas y Folklore, solicita a su Autoridad, la Autorización de Viaje al Exterior a fin de asistir al "Encuentro Internacional Qhapaq Ñan y aplicativo Ayllu", que se realizará del 17 al 21 de marzo de 2026 en la ciudad de Pasto, Nariño, Republica de Colombia en el marco del proyecto "Improving Conservation Knowledge in Qhapaq Ñan, Andean Road System" financiado por la UNESCO.

Que, el Informe de Justificación Viaje AVPV/MTSCFyG-VCyF-DGPC-UPCI N° 0001/2026 (MTSCFyG/2026-00838) de fecha 13 de marzo de 2026, señala que "La participación del Estado Plurinacional de Bolivia en este encuentro reviste importancia estratégica, considerando que el Qhapaq Ñan constituye un patrimonio cultural de carácter transnacional cuya gestión se desarrolla mediante mecanismos de cooperación internacional entre los países que comparten este bien" también señala que se abordara el uso y proyección del aplicativo para smartphone Ayllu, que se constituye en una herramienta tecnológica orientada al registro sistemático del estado de conservación del bien, la gestión compartida del conocimiento y el intercambio de información entre los países participantes, los equipos técnicos y las comunidades locales vinculadas al Qhapaq Ñan. Dicho informe desglosa la agenda del Encuentro el cual inicia el día martes 17 de marzo de 2026 y concluye el día 20 de marzo de 2026.

Que, el mencionado informe concluye señalando que en el marco de la invitación realizada por la Secretaria Pro Tempore del Qhapaq Ñan, la participación del Estado Plurinacional de Bolivia resulta pertinente y necesaria para fortalecer los mecanismos de cooperación regional, así como las capacidades técnicas del monitoreo y conservación del bien patrimonial inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO.



**MINISTERIO DE
TURISMO SOSTENIBLE,
CULTURAS, FOLKLORE
Y GASTRONOMÍA**

Que, por Oficio S_UNESCO-26/003750 el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Republica de Colombia de fecha 9 de febrero de 2026 hace la invitación al Estado Plurinacional de Bolivia a participar del Taller Internacional sobre el Qhapq Ñan y la Aplicación Ayllu.

Que el Informe Legal INF/MTSCFyG-DGAJ-UAJ N° 0036/2026 (MTSCFyG/2026-00838) de fecha 16 de marzo de 2026, emitido por la Unidad de Análisis Jurídico dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye señalando que el Taller Internacional sobre el Qhapaq Ñan y la aplicación Ayllu, a desarrollarse en Colombia a la cual el Estado Plurinacional ha sido invitado, se considera de importancia estratégica cuyo concepto es de carácter transnacional y es compatible con las atribuciones del Ministerio de Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía y específicamente con lo dispuesto en el inciso l) del artículo 105 del Decreto Supremo N° 5488 de fecha 16 de noviembre de 2025, por lo que se puede señalar que la solicitud se enmarca en lo señalado en el artículo 12 del Reglamento de Pasajes y Viáticos del Ministerio de Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 023/2026 de fecha 12 de febrero de 2026, toda vez que es personal no contemplado en la 1ª y 2ª categoría, correspondiendo que la solicitud sea autorizada mediante la respectiva Resolución Ministerial, al haber cumplido con lo requerido en la norma descrita y no contravenir norma vigente alguna.

Que, el mencionado informe legal recomienda emitir la Resolución Ministerial que autorice la Declaratoria en Comisión Oficial de Viaje al Exterior del Estado Plurinacional de Bolivia, así como la asignación de Pasajes y Viáticos de la servidora pública **ALEJANDRA ANGELICA ARAMAYO GUZMAN** - Profesional en Patrimonios Culturales Inmuebles y Sitios Patrimoniales Culturales dependiente del Viceministerio de Culturas y Folklore considerada como personal no contemplado en la 1ª y 2ª categoría, quien posteriormente deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en Reglamento de Pasajes y Viáticos del Ministerio de Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 023/2026 de fecha 12 de febrero de 2026.

CONSIDERANDO:

Que el inciso w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, que aprueba la estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, establece que las Ministras y Ministros, en el marco de las competencias asignadas al nivel central del estado en la Constitución Política del Estado tiene entre sus atribuciones, emitir Resoluciones Ministeriales así como Bi-Ministeriales, Multi-Ministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que, el Artículo 105 del Decreto Supremo N° 4857, modificado por el Decreto Supremo N° 5488, de 16 de noviembre de 2025, establece la estructura jerárquica del Ministerio de Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía, compuesta por el Viceministerio de Fomento al Turismo, el Viceministerio de Gastronomía y el Viceministerio de Culturas y Folklore.

Que, mediante Decreto Presidencial N° 5492 de 20 de noviembre de 2025, el Sr. Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia RODRIGO PAZ PEREIRA designó a la ciudadana Cinthya Martha Yáñez Eid, como Ministra de Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía.

POR TANTO:

La Ministra de Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía en uso de sus específicas atribuciones,

RESUELVE:





**MINISTERIO DE
TURISMO SOSTENIBLE,
CULTURAS, FOLKLORE
Y GASTRONOMÍA**

dependiente del Viceministerio de Culturas y Folklore considerada como personal no contemplado en la 1ª y 2ª categoría, para que participe en el "Taller Internacional sobre el Qhapaq Ñan y la Aplicación Ayllu" a realizarse en la ciudad Pasto, Nariño, Republica de Colombia del 17 al 20 de marzo de 2026.

SEGUNDO.- Se **AUTORIZA** la asignación de Pasajes y Viáticos correspondientes a la Tercera Categoría considerando que la organización del evento cubrirá los gastos de pasajes aéreos internacionales (no nacionales), hospedaje y alimentación.

TERCERO.- La Dirección General de Asuntos Administrativos queda encargada del cumplimiento y difusión de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese, archívese.



Cinthya M. Yáñez/Eid
MINISTRA DE TURISMO SOSTENIBLE, CULTURAS,
FOLKLORE Y GASTRONOMIA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

